REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 285

Quito, lunes 7 de mayo del 2012

LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE

Los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de mancomunidad de integración y ejercicio de competencias de los gobiernos municipales de Zamora Chinchipe, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente convenio de mancomunidad con la finalidad de continuar mejorando la gestión de sus competencias; favorecer sus procesos de integración; y, ratificar la conveniencia y necesidad de permanecer asociados, los señores: Enner Soto Pinzón, José Alberto Jaramillo Núñez, Luis Mauro Portilla Andrade, José Modesto Vega Narváez, Ángel Vicente Calva Jiménez, Milton Ernesto González González, Ángel Polibio Erreyes Quezada, Reina Margarita Salinas y Smilcar Rodríguez Erazo, en sus calidades de alcaldes y representantes legales de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones: Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza, Palanda y Zamora, respectivamente,

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica al Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, integrado por los municipios existentes entonces en la provincia de Zamora Chinchipe, estos fueron: Zamora, Yantzaza, El Pangui, Nangaritza, Yacuambi, Chinchipe y Centinela del Cóndor, y una vez creados, se incorporaron: Palanda y Paquisha en su orden, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes.

El artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que dos o más cantones podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la Ley.".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 285 determina que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar •la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Por su parte el artículo 286 del mismo código, dispone que las mancomunidades sean entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de su creación.

Es indispensable actualizar el estatuto, sujeto a las normas constitucionales y legales vigentes, para que las municipalidades de Zamora Chinchipe continúen su proceso de fortalecimiento institucional y su acción conjunta a favor del desarrollo económico, social, cultural y ambiental de su territorio y población.

Los concejos municipales de cada una de las municipalidades de Zamora Chinchipe detalladas en la cláusula primera resolvieron pertenecer a la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

Los alcaldes de las municipalidades enunciadas en la cláusula primera (Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza, Palanda y Zamora), acuerdan suscribir el presente convenio de mancomunidad para pertenecer y ser parte de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe (MIMZACH).

TERCERA: CREACIÓN Y DENOMINACIÓN.-

Créase la denominada Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, cuyas siglas serán MIMZACH, como entidad de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en este convenio de creación y se regirá por sus estatutos.

CUARTA: OBJETO.-

La Mancomunidad es la organización asociativa de las municipalidades de Zamora Chinchipe como interlocutora válida de sus asociados ante los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, que impulsa y promueve procesos de cooperación, capacitación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano sustentable, liderando los procesos de cambio e innovación y apoyando creativamente a la construcción de municipios modernos y competitivos; además para el ejercicio de competencias bajo el modelo de gestión compartida.

QUINTA: OBJETOS ESPECÍFICOS.-

La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, tiene los siguientes objetivos que orientan su acción:

a) Articular, representar y defender los intereses comunes de las municipalidades de Zamora Chinchipe, ante los órganos del Estado Ecuatoriano, sus instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

b) Coordinar con las instituciones del sector público y otras instancias, las actividades e iniciativas en beneficio de los intereses municipales;

c) Formular propuestas y proponer políticas locales, orientadas a mejorar la calidad de la gestión municipal y favorecer el desarrollo humano sustentable de Zamora Chinchipe;

d) Ejercer mancomunadamente la competencia exclusiva municipal de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

e) Apoyar al fortalecimiento institucional de las municipalidades para el logro de sus fines y objetivos;

f) Brindar asistencia técnica y de capacitación á los servidores municipales;

g) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

h) Gestionar ante los poderes públicos la participación efectiva de los municipios en los recursos financieros y en los servicios técnicos indispensables para su debido funcionamiento de acuerdo con las necesidades de cada cantón;

i) Auspiciar y promover eventos provinciales que traten asuntos relacionados con la actividad municipal; y,

j) Establecer relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales, de modo que se favorezca al municipalismo y al sistema asociativo municipal.

SEXTA.- FINES.-

La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, tiene los siguientes fines:

a) Velar por la preservación de la autonomía municipal;

b) Formular proyectos ordenanzas o reglamentos y proponerlos a los órganos competentes para su trámite y aplicación;

c) Promover e impulsar la generación de capacidades institucionales a través de la asistencia técnica y capacitación a los servidores municipales;

d) Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de los cantones de Zamora Chinchipe;

e) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

í) Ejercer mancomunadamente la competencia exclusiva relativa a planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público;,

g) Promover procesos asociativos o empresariales para el ejercicio eficaz de las competencias exclusivas o concurrentes de las municipalidades;

h) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones del sector público y privado, sean estas locales, nacionales e internacionales;

i) Apoyar en la suscripción y participar en las labores relativas a la administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica internacional; y,

j) Impulsar procesos asociativos para la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de sus territorios.

SÉPTIMA: PATRIMONIO.-

Son fondos de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, los que se obtuvieren por aportes ordinarios y extraordinarios de las municipalidades asociadas, donaciones, empréstitos u otro tipo de contribuciones, de organismos nacionales o internacionales, de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas; los que" obtuviere del Gobierno Central; y los que por efectos del ejercicio de competencia le corresponda.

Los aportes ordinarios acordados en Asamblea General, no podrán ser inferiores al seis por mil de las asignaciones de la Ley que Crea el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (Ley 010), que se realizarán a través del débito automático de las cuentas que las municipalidades mantienen en el Banco Central del Ecuador, para lo cual confieren expresa autorización. Este monto se aplicará desde enero del año 2012.

El porcentaje de aportes ordinarios y/o extraordinarios no podrán ser modificados sin el acuerdo unánime de sus asociados.

OCTAVA: PLAZO.-

El tiempo de duración de la presente organización, Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, es de-plazo indefinido.

NOVENA: DISOLUCIÓN.-

Para la disolución definitiva de la Mancomunidad se, requerirá la resolución de la Asamblea General de disolverlo tomada con el voto de las dos terceras partes de sus asociados. Igualmente la Asamblea General conocerá y aprobará la decisión de separarse de una de las municipalidades asociadas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES.-

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cuando se produjeren controversias no susceptibles de acuerdo, las partes someterán las diferencias al fallo de un arbitro de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, quien resolverá en equidad, y al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación y su reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN.-

Los asociados se someten a las cláusulas del presente convenio, a los Estatutos aprobados el 19 de julio del 2011 en la ciudad, de Quito y el 9 de febrero del 2012 en la ciudad de Quito; a las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Constitución de la República del Ecuador.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

DECIMA TERCERA: SUSTITUCIÓN.-

Sustitúyase el Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, creado mediante estatuto aprobado por Acuerdo Ministerial No. 613, publicado en el Registro Oficial No. 247 del 30 de enero del 1998, por la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe y por tanto, todos los deberes, derechos y obligaciones contraídas como tal, subrogase en todas sus partes.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones constantes en el presente convenio y para constancia suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, hoy 9 de febrero del 2012.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde de Centinela del Cóndor.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde de Chinchipe.

f.) Luis Mauro Portilla Andrade, Alcalde de El Pangui.

f.) Lie. José Modesto Vega Narváez, Alcalde de Nangaritza.

f.) Ángel Vicente Calva Jiménez, Alcalde de Paquisha.

f.) Milton Ernesto González González, Alcalde de Yacuambi.

f.) Dr. Ángel Polibio Erreyes Quezada, Alcalde de Yantzaza.

f.) Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde de Zamora.

f.) Leda. Reina Margarita Salinas, Alcaldesa del cantón Palanda.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

No. 051-CMZ-2011

Considerando:

El Gobierno Municipal de Zamora, considerando que, desde el año 1998. El Gobierno Municipal de Zamora es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal. Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos. Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración. Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público. En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE:** Art. 1.- Con el voto en contrario del Concejal Dr. Víctor Calva, aprobar el convenio de creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonia (Ley 20) que corresponda al Gobierno Municipal de Zamora, como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de Zamora, a los veinte y dos días del mes de julio del dos mil once.

Particular que notifico para los fines de ley.

f.) Celena del Carmen Pintado, Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de Centinela del Cóndor es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonia (Ley 20) que corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los 9 días del mes de enero del 2012.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del GAD del Cantón Centinela del Cóndor.

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo.

CERTIFICO: La presente resolución fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Centinela del Cóndor, en sesión ordinaria realizada el día 9 de enero del 2012.

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo.

CERTIFICACIÓN Nro. 42-SG-GMCCH-S

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de Chinchipe es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal.

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20) que corresponda al Gobierno Municipal de Chinchipe como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta Mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Art. 2.- Por cuanto la Mancomunidad sustituye el Consorcio de los Municipios de Zamora Chinchipe, los recursos que se venían aportando serán utilizados para el financiamiento de esta mancomunidad conforme el Art. 1 de la presente resolución.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los 27 días del mes de julio del 2011.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del cantón Chinchipe.

f.) Dr. Mesías Valdez Camacho, Vice-alcalde del cantón Chinchipe.

f.) Dra. Liliana Sozoranga Toledo, Concejal del cantón Chinchipe.

f.) Sgto. SP. Segundo García Rodríguez, Concejal del cantón Chinchipe.

f.) Dr. Carlos Pineda Guarnan, Concejal del cantón Chinchipe.

f.) Lie. William Villacís Jiménez, Concejal del cantón Chinchipe.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

LO CERTIFICO:

f.) Ing. Tania Jaramillo García, Secretaria del Concejo Municipal.

Zumba, 1 de agosto del 2011.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN EL PANGUI

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de El Pangui es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° '613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. l.r Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonia (Ley. 20) que le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Pangui como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de El Pangui, a los cinco días del mes de septiembre del 2011.

f.) Sr. Luis Portilla Andrade, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

f.) Sr. Klever Juepa Ititia, Concejal.

f.) Dr. Celso Tirado Rodas, Concejal.

f.) Lie. Guido Ordoñez Betancourth, Concejal.

f.) Sr. Hilario Fárez Coronel, Concejal.

f.) Sr. Víctor Ordóñez Medina, Concejal.

CERTIFICO: Que la aprobación del convenio que antecede de creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y la autorización al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante debito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20), que corresponde al Gobierno Municipal de El Pangui como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012; fue aprobada por el Concejo en sesión ordinaria del cinco de septiembre del dos mil once.

f.) Dr. Geovanny Caamaño Gangotena, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

CERTIFICACIÓN: 0091-SCMGADCN

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Considerando:

Que, desde el año 1998, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza es parte del Consorcio de. Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20) que corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, a los 13 días del mes de septiembre del 2011.

f.) Lie. José Modesto Vega, Alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.

f.) Sr. Carlos Illescas Duque, Concejal del GAD del Cantón Nagaritza.

f.) Dra. Narciza Elizabeth Chuquirima Ajila, Concejala del GAD del Cantón Nagaritza.

f.) Sra. Carmen Saca Guarnan, Concejala del GAD del Cantón Nagaritza.

f.) Lie. Olivia Salinas Jiménez, Concejala del GAD del Cantón Nagaritza.

f.) Sr. Amable Tupikia Ankuash, Concejal del GAD del Cantón Nangaritza.

f.) Lie. Maricela Torres Pineda, Secretaria del Concejo del GAD del Cantón Nagaritza.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALANDA

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de Palanda, es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descertralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20) que corresponda al Gobierno Municipal de Palanda como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta Mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de Palanda, a los 16 días del mes de enero del 2012.

f.) Lie. Margarita Salinas Armijos, Alcaldesa del GAD-Cantón Palanda.

LO CERTIFICO.

f.) Abg. Ornar Pasaca Ontaneda, Secretario General del GAD-Cantón Palanda.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAQUISHA

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de Paquisha es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20) que corresponda al Gobierno Municipal de Paquisha como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta Mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de Paquisha, a los 26 días del mes de diciembre del 2011.

f.) Ángel Vicente Calva, Alcalde del GADCP.

f.) Mercy Jiménez, Concejala.

f.) Carmen Flores, Concejala.

f.) Orfelinda Vélez, Concejala.

f.) Clever Salinas, Concejal.

Miguel Sarango, Concejal.

LO CERTIFICO:

f.) Lodia María Cuesta, Secretaria del Concejo del GADCP.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

Considerando:

Que, desde el año 1998, la Municipalidad de Yacuambi, es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el convenio de creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (Ley 20) que corresponda al Gobierno Municipal de Yacuambi, como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta Mancomunidad, obligación que se aplicará desde enero del año 2012.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, a los veinte días del mes de julio del 2011.

f.) Sr. Milton Ernesto González G., Alcalde del cantón Yacuambi.

f.) Prof. Manuel A. Morocho G., Concejal.

f.) Prof. Ángel L. Ijisam M., Concejal.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f.) Prof. Edwin R. Banegas P., Concejal.

f.) Sr. Ulis H. Armijos S., Concejal.

f.) Srta. Marcia J. Armijos A., Concejal.

Ángel Floresmilo Ulloa Sarango, Secretario General del Concejo Municipal de Yacuambi, certifica: Que la presente resolución fue emitida por el legislativo municipal, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 20 de julio del 2011.- Lo certifico.

f.) Secretario General del Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Considerando:

Que, desde el año 1998, el Municipio de Yantzaza es parte del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, organismo creado mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica, habiéndose aprobado los estatutos correspondientes; el cual goza de autonomía y representa a los municipios de la provincia de Zamora Chinchipe, encargado de fomentar la unidad y solidaridad, capacitar y brindar asistencia técnica y administrativa e impulsar el respeto a la autonomía municipal;

Que, durante el tiempo de asociación el COMUZACH ha cumplido con sus propósitos y fines asociativos previstos en sus estatutos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que los gobiernos autónomos descentralizados podrán formar mancomunidades entre sí, con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias y fomentar sus procesos de integración;

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado, continuar formando parte de una asociación municipal de ámbito provincial que promueva nuestras aspiraciones comunes y facilite la gestión de la competencia exclusiva de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público; y,

En uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo " 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por mayoría:

Art. 1.- Aprobar el Convenio de Creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador, la retención, mediante débito automático del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonia (Ley 010) que corresponda al Gobierno Municipal de Yantzaza como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012.

Es dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2011.

f.) Dr. Ángel Erreyes Quezada, Alcalde del Cantón Yantzaza.

f.) Dr. Patricio Chacha Fernández, Secretario General.

RAZÓN: PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Ms; Ángel Torres Maldonado, abogado con matrícula profesional número 11-1994-4 del F.A., PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, en veintitrés fojas útiles el CONVENIO DE MANCOMUNIDAD otorgado por los GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil doce. El Notario (firmado).

f.) Héctor Vallejo Delgado, Notario 35.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE MANCOMUNIDAD, SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE.- Firmada y sellada en catorce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

f.) Héctor Vallejo Delgado, Notario 35.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza *"13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.* ";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que *"Dos o más ...cantones ...contiguos podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la Ley.*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el artículo 286 del mismo Código, determina que las mancomunidades sean personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de su creación;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 613, expedido el 28 de enero de 1998 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de enero del mismo año se confirió personería jurídica a la Mancomunidad de Municipios de Zamora Chinchipe, habiéndose aprobado los Estatutos correspondientes;

Que, mediante convenio celebrado el 27 de octubre del 2011, se crea la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, entidad que subroga a la Mancomunidad de Municipios de la Provincia de Zamora Chinchipe, en todos sus deberes, derechos y obligaciones legalmente adquiridos;

Que, es indispensable establecer su estatuto, sujeto a las normas constitucionales y legales vigentes, para que las municipalidades de Zamora Chinchipe continúen su proceso de fortalecimiento institucional y su acción conjunta a favor del desarrollo económico, social, cultural y ambiental de su territorio y población; y,

Que, es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la provincia de Zamora Chinchipe,

Acuerda:

EXPEDIR EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN,

DOMICILIO, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1.- DEFINICIÓN.- La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, MIMZACH, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, que agrupa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia de Zamora Chinchipe, por tener intereses comunes.

Artículo 2.- DOMICILIO.- La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, MIMZACH, tiene su domicilio y sede en la ciudad de Zamora y oficinas de coordinación en la ciudad de Quito.

Artículo 3.,- OBJETIVOS.- La Mancomunidad es la organización asociativa de las Municipalidades de Zamora Chinchipe como interlocutora válida de sus asociados, ante los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, que impulsa y promueve procesos de cooperación, capacitación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano sustentable, liderando los procesos de cambio e innovación y apoyando creativamente a la construcción de municipios modernos y competitivos; además para el ejercicio de competencias bajo el modelo de gestión compartida.

Artículo 4.- OBJETOS ESPECÍFICOS.- La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, tiene los siguientes objetivos específicos que orientan su acción:

a) Articular, representar y defender los intereses comunes de las municipalidades de Zamora Chinchipe, ante los órganos del .Estado Ecuatoriano, sus instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

b) Coordinar con las instituciones del sector público y otras instancias, las actividades e iniciativas en beneficio de los intereses municipales;

c) Formular propuestas y proponer políticas locales, orientadas a mejorar la calidad de la gestión municipal y favorecer el desarrollo humano sustentable de Zamora Chinchipe;

d) Ejercer mancomunadamente la competencia exclusiva municipal de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público;

e) Apoyar al fortalecimiento institucional de las municipalidades para el logro de sus fines y objetivos;

f) Brindar asistencia técnica y de capacitación a los servidores municipales;

g) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

h) Gestionar ante los poderes públicos la participación efectiva de las municipalidades en los recursos financieros y en los servicios técnicos indispensables para su debido funcionamiento de acuerdo con las necesidades de cada cantón;

i) Auspiciar y promover eventos provinciales que traten asuntos relacionados con la actividad municipal; y,

j) Establecer relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales, de modo que se favorezca al municipalismo y al sistema asociativo municipal.

Artículo 5.- FINES.- La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, tiene los siguientes fines:

a) Velar por la preservación de la autonomía municipal;

b) Formular proyectos de ordenanzas o reglamentos y proponerlos a los órganos competentes para su trámite y aplicación;

c) Promover e impulsar la generación de capacidades institucionales a través de la asistencia técnica y capacitación a los servidores municipales;

d) Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de los cantones de Zamora Chinchipe;

e) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f) Ejercer mancomunadamente la competencia exclusiva municipal relativa a planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público;

g) Promover y apoyar el ejercicio mancomunado de las competencias municipales a fin de ejecutar actividades conforme a las normas constitucionales y legales;

h) Promover procesos asociativos o empresariales para el ejercicio eficaz de las competencias exclusivas o concurrentes de las municipalidades;

i) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones del sector público y privado, sean estas locales, nacionales e internacionales;

j) Apoyar en la suscripción y participar en las labores relativas a la administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica internacional; y,

k) Impulsar procesos asociativos para la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de sus territorios.

CAPÍTULO II

De la administración

Artículo 6.- La Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, estará gobernada por la Asamblea General, el Directorio y la Presidencia, y para su administración contará con una Secretaría Ejecutiva.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- INTEGRACIÓN.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Mancomunidad, se integra por los - alcaldes o alcaldesas de las municipalidades integrantes; y, un Concejal y una Concejala Municipal, cada principal tendrá su respectivo suplente.

El Concejal o Concejala serán nombrados, observando el principio democrático, en asamblea a la que serán convocados/as los concejales y concejalas de los cantones de la provincia de Zamora Chinchipe, por el Presidente o Presidenta de la Mancomunidad Municipal, dentro de los treinta días siguientes a su posesión.

Artículo 8.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones las siguientes:

a) Aprobar los planes de acción y las orientaciones generales para la buena marcha de la institución;

b) Elegir a los miembros del Directorio y conocer las renuncias que se presentaren y llenar las vacantes que se produzcan en el Directorio;'

c) Elegir a los directivos de empresas públicas mancomunadas;

d) Conocer y resolver sobre el informe de labores y gestión económica que presentará anualmente el Presidente del Directorio;

e) Fijar la sede de la asamblea anual;

f) Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad;

g) Expedir, reformar e interpretar, con carácter obligatorio este estatuto.

h) Expedir el Reglamento para el. funcionamiento de la Asamblea General;

i) Fijar las contribuciones de las municipalidades para el funcionamiento de la Mancomunidad, y los aportes extraordinarios;

j) Autorizar al Directorio la contratación de préstamos con organismos financieros nacionales o extranjeros;

k) Autorizar la adquisición, venta, comodato, donación o permuta de los bienes de la institución; y,

1) Delegar el ejercicio de una o más de sus facultades, al Directorio.

Las demás previstas en el presente estatuto y su reglamento interno.

Artículo 9.- SESIONES.- La Asamblea General sesionará ordinariamente en el último cuatrimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada por iniciativa del Directorio o ha pedido de la tercera parte de sus miembros, en la ciudad que hubiere señalado la propia Asamblea o que designare el Directorio, cuando se trate de una reunión extraordinaria.

Artículo 10.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a asamblea general serán suscritas por el Presidente y Secretario/a Ejecutivo/a y se realizarán con anticipación de un mes cuando se trate de asambleas generales ordinarias y con ocho días cuando se trate de extraordinarias. Será dirigida por cualquier medio, a cada Municipalidad.

Artículo 11.- QUORUM.- Para que pueda instalarse y continuar en sus deliberaciones la asamblea debe tener un quorum de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto conforme de la mayoría de los concurrentes; tendrán el carácter de obligatorias para todos sus miembros.

Artículo 13.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Presidirá la Asamblea, el Alcalde de la Municipalidad sede de la reunión. En caso de ausencia la presidirá el/la Presidente/a de la Mancomunidad.

SECCIÓN II

DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por:

a) El/la Presidente/a;

b) Un/a Vicepresidente/a; y,

c) Tres vocales principales con sus respectivos alternos.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

El Concejal o Concejala integrantes de la Asamblea de la Mancomunidad ocuparán una de las vocalías del Directorio, en calidad de principal y alterno o alterna respectivamente.

Cuando uno o más miembros del Directorio cesaren anticipadamente en sus funciones de alcaldes o Alcaldesas, concejal o concejala; o, por terminación de período de funciones, serán reemplazados por los dignatarios que les hubieren sucedido en los respectivos municipios, hasta la reunión de la Asamblea General que designará a las nuevas autoridades de la Mancomunidad.

Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus funciones, como tales, hasta que sean legalmente reemplazados aunque hubiese terminado el período para el cual fueron electos como miembros del Directorio siempre que continúen en sus funciones municipales.

Los miembros principales y alternos serán elegidos por la Asamblea General, cada dos años y podrán ser reelegidos.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir las resoluciones de la asamblea y velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias;

b) Determinar las acciones que sean necesarias para el logro de los objetivos definidos por la Mancomunidad;

c) Formular el proyecto del presupuesto anual, en base a la pro forma elaborada por la Secretaría Ejecutiva y aprobarlo hasta el mes de diciembre si no lo hubiere hecho por cualquier causa la Asamblea General;

d) Aprobar las reformas presupuestarias que fueren necesarias durante el ejercicio fiscal;

e) Conocer los informes trimestrales del/a Secretario/a Ejecutivo/a y aprobarlos;

f) Promover cuanta gestión e iniciativa se requiera para beneficio de la Mancomunidad y de sus miembros;

g) Informar anualmente a través de su Presidente/a, a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Mancomunidad y el cumplimiento de los planes y programas, así como las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General.

h) Nombrar comisiones para objetivos específicos;

i) Sugerir las reformas que deban introducirse en este Estatuto y someter el proyecto respectivo a conocimiento y resolución de la Asamblea General;

j) Nombrar Secretario/a Ejecutivo/a de una terna presentada por el/la Presidente/a, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a; y, removerlo/a con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros, a petición del Presidente;

k) Expedir los reglamentos de la Mancomunidad; y,

1) Los demás previstos en el presente estatuto y reglamentos.

Artículo 16.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en forma ordinaria cada trimestre y extraordinariamente cuando el/a Presidente/a lo convoque o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán en la sede de la Mancomunidad, las extraordinarias podrán realizarse en cualquier lugar que se determine en la convocatoria.

El Directorio aprobará el orden del día de las sesiones ordinarias y podrá modificarlo siempre que no se requieran de informes previos; en las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los que fue convocada.

Artículo 17.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Directorio se harán con ocho días de anticipación, las extraordinarias con cuarenta y ocho horas, en las que constará el orden del día, adjuntándose copias de los documentos básicos de los asuntos a tratarse.

Concurrirán a las sesiones del Directorio con voz informativa, los funcionarios y asesores de la Mancomunidad y de otros organismos que fueren invitados por el Presidente del Directorio.

Artículo 18.- QUORUM.- El Directorio sesionará con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente.

Artículo 19.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán adoptadas con el voto conforme de la mayoría de los concurrentes, en caso de empate, la decisión será adoptada en el sentido del voto del Presidente. Las decisiones serán comunicadas a los integrantes de la Mancomunidad.

SECCIÓN III

DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- ELECCIÓN.- El/la Presidente/a del Directorio será elegido por la Asamblea General, para un período de dos años y podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado/a por el/la Vicepresidente/a, que será designado/a de la misma manera y por el mismo período que el/la titular.

El/la Presidente/a ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad en toda clase de actos y contratos. Podrá delegar el ejercicio de sus funciones administrativas a un miembro del Directorio o a quien ejerza la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El/la Presidente/a tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes;

b) Ejecutar los planes de acción y resoluciones emanadas de las asambleas generales;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

c) Revisar la pro forma presupuestaria y presentarla al Directorio;

d) Aprobar el temario de las sesiones del Directorio por lo menos con quince días de anticipación y comunicarlas con las convocatorias respectivas;

e) Convocar a las reuniones de Asamblea General, precisando la respectiva agenda;

f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las asambleas y del Directorio;

g) Suscribir los contratos que le corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y reglamentos internos correspondientes;

h) Expedir los nombramientos y suscribir los contratos de los servidores de la Mancomunidad;

i) Sancionar y remover de conformidad con la Ley del Servicio Público a los servidores de la Mancomunidad; **y,**

j) Ejecutar las demás resoluciones de autoridad competente y ejercer aquellas facultades que le confieren el presente estatuto y sus reglamentos.

SECCIÓN IV

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 22.- ATRIBUCIONES.- El/La Vicepresidente/a reemplazará al Presidente en cualquier caso en que se produzca la ausencia de este. Colaborará estrechamente con el Presidente en el impulso de los planes de acción y en el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas generales y del directorio.

SECCIÓN V

DE LOS VOCALES

Artículo 23.- Deberes y atribuciones de los vocales:

a) Procurar el cumplimiento de las finalidades de la Mancomunidad;

b) Concurrir obligatoriamente a las sesiones del Directorio y participar con voz y voto en las resoluciones;

c) Reemplazar temporal y definitivamente al Presidente y Vicepresidente en su orden de elección;

d) Cumplir las comisiones encomendadas por el Directorio y la Asamblea; y,

e) Cumplir las obligaciones contempladas en el estatuto.

Artículo 24.- VACANCIA.- Los vocales principales que faltaren injustificadamente a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas serán separados y reemplazados por su respectivo/a alterno/a.

Artículo 25.- INFORMES.- Los vocales designados por la Asamblea para representar a la Mancomunidad ante los organismos públicos previstos en las leyes, tienen la obligatoriedad de concurrir a las sesiones del Directorio y de informar sobre sus gestiones.

SECCIÓN VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 26.- La Asamblea y el Directorio podrán organizar:

a) Comisiones especiales, para tratar sobre asuntos concretos para la investigación de situaciones y hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas de carácter técnico y especializados;

b) Las comisiones tendrán el carácter de asesoría e información;

c) Las comisiones sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido y una vez realizado este, terminará sus funciones;

d) Las comisiones se integrarán por hasta cinco vocales principales o según lo exijan las circunstancias y podrá contar con el asesoramiento de técnicos municipales; y,

e) Presidirá cada comisión el vocal designado para el efecto, por la Asamblea o el Directorio.

SECCIÓN VII

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 27.- DESIGNACIÓN.- La Secretaría Ejecutiva estará a cargo del/la Secretario/a Ejecutivo/a, designado/a por el Directorio de una terna presentada por el Presidente, para un período de dos años, y podrá ser reelegido/a. El/la Secretario/a Ejecutivo/a, es el/la superior jerárquico/a de la administración de la mancomunidad.

Para ser Secretario o Secretaria Ejecutivo/a se requiere acreditar título académico o profesional y tener experiencia comprobada no menor de tres años en asuntos municipales.

Artículo 28.- DEL SECRETARIO/A EJECUTIVO/A.- Sus funciones y atribuciones son:

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar la gestión administrativa y técnica de la Mancomunidad;

b) Ejecutar las resoluciones de la los órganos de gobierno;

c) Mantener permanentemente relación con los organismos del Estado para gestiones de diverso orden de la institución y de las municipalidades integrantes;

d) Coordinar e informar a las municipalidades integrantes acerca de las gestiones que le fueren encomendadas y de las actividades institucionales;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

e) Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Directorio y dar fe de su actos y resoluciones;

f) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea y autorizar con su firma y la del/a Tesorero/a los egresos que realice la Mancomunidad;

g) Elaborar los informes trimestrales de las actividades cumplidas, así como del movimiento económico, y someterlo a estudio y aprobación del Directorio;

h) Preparar los documentos que contengan los proyectos y programas que deban ser conocidos y aprobados por la Asamblea General, o el Directorio, según el caso;

i) Preparar las agendas y orden del día para las reuniones de los órganos de gobierno en acuerdo con el Presidente;

j) Elaborar la pro forma presupuestaria y presentarla al Presidente o Presidenta;

k) Mantener un sistema de información, difusión, interrelación con todos los integrantes de la Mancomunidad e instituciones que se interesen en su trabajo;

1) Gestionar recursos ante la cooperación internacional;

m) Representar a la Mancomunidad ante los organismos del Estado y las comisiones., especiales que se conformen, para fines en los que tengan interés las Municipalidades. Esta representación la ejercerá el/la Secretario/a Ejecutivo/a, por sí o por delegación, en todos los casos en que el Directorio no hubiere hecho las designaciones correspondientes.

n) Asistir a reuniones y eventos que interesen directamente a la Mancomunidad y sirvan para promoverla, consolidarla y proyectarla en el contexto regional y nacional; y,

o) Ejercer las funciones y atribuciones que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno y las demás señaladas en este estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y PATRIMONIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 29.- FINANCIAMIENTO.- Son fondos de la Mancomunidad los que se obtuvieren por aportes ordinarios y extraordinarios de las municipalidades asociadas, donaciones, empréstitos u otro tipo de contribuciones, de organismos nacionales o internacionales, de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

Los aportes ordinarios acordados en Asamblea General, no podrán ser inferiores al seis por mil de la Ley que Crea el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (Ley 020) de las transferencias que le correspondan a cada Municipalidad integrante, que se acreditarán a través del débito automático de las cuentas que las municipalidades mantienen en el Banco Central del Ecuador.

El porcentaje de aportes ordinarios y/o extraordinarios no podrán ser modificados sin el acuerdo unánime de los sus asociados.

Artículo 30.- El Patrimonio de la Mancomunidad está compuesto por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles que posee el Consorcio de Municipios de la Provincia de Zamora Chinchipe;

b) Las contribuciones ordinarias obligatorias de las Municipalidades integrantes; así como las contribuciones extraordinarias que se fijen por la asamblea y/o el Directorio;

c) Las asignaciones provenientes de organismos públicos o privados;

d) Los recursos provenientes de herencias, donaciones, legados, impuestos, tasas, tarifas y otros que legalmente se asignen a la Mancomunidad; y,

e) Los que m provengan por efectos del ejercicio mancomunado de la competencia en materia de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público.

Artículo 31.- MEJORAS.- Los organismos directivos e integrantes de la Mancomunidad prestarán su colaboración permanente para incrementar el patrimonio institucional a fin de que se traduzca en mejoras de las actividades y cumplimiento de los objetivos y fines de esta organización.

CAPÍTULO V

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 32.- DURACIÓN.- El tiempo de duración de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe es de plazo indefinido.

Artículo 33.- DISOLUCIÓN.- Para la disolución definitiva de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe se requerirá la resolución de la Asamblea General de disolverlo tomada con el voto de las dos terceras partes de sus asociados.

Artículo 34.- DISTRIBUCIÓN.- En caso de disolución o extinción de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, sus bienes serán repartidos en partes equitativas entre sus miembros activos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todo lo no previsto expresamente en este estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización correspondiente a los gobiernos municipales.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Segunda.- La gestión financiera de la Mancomunidad, se someterá a las disposiciones legales correspondientes y estará sujeta al control de la Contraloría General del Estado.

Tercera.- Cuando una de las municipalidades asociadas resuelva separarse de la Mancomunidad, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún momento afectará la finalidad de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se garantiza la estabilidad de los servidores y servidoras que actualmente laboran con nombramiento regular en el Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe, quienes seguirán prestando sus servicios en la mancomunidad, conforme a las nuevas normas jurídicas que la rigen.

Segunda: Dentro de los siguientes treinta días a partir de la inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, se procederá a la elección del concejal y concejala que integrarán la Asamblea General de la Mancomunidad. En los siguientes ocho días de reunirá la Asamblea General de la Mancomunidad para integrar el Directorio.

Tercera: A partir del ejercicio presupuestario del año 2012 se incorporarán las asignaciones presupuestarias para la creación del cargo de Secretario o Secretaria Ejecutivo/a, hasta tanto el Presidente encargará esas funciones a una de las servidoras de la institución; y se crearán los demás cargos de carácter técnicos y operativos que fueren necesarios.

Cuarta: El incremento del uno por mil que se deriva del artículo 29 de estos estatutos, serán aplicados a partir de enero del año 2012; por lo que el ejercicio presupuestario del año 2011 no será afectado.

Disposición Final.- El presente estatuto entrará en vigencia, una vez aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe; se encuentre publicado en el Registro Oficial y registrado en el Consejo Nacional de Competencias.

Dado en la sala de sesiones de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, a los nueve días del mes de febrero del 2012.

f.) Sr. Luist Mauro Portilla Andrade, Presidente de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

f.) María de los Ángeles Pavón, Secretaria de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

Sra. María de los Ángeles Pavón Martínez, Secretaria de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe,

CERTIFICO:

Que, los Estatutos de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe que anteceden, fueron aprobados por la Asamblea General del Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe en sesión ordinaria, en primer debate, el día 19 de julio del 2011 y en segundo y definitivo debate en la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe del día 9 de febrero del 2012.

Quito, 10 de febrero de 2012

f.) María de los Ángeles Pavón Martínez, Secretaria de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

En Quito, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil doce, remito los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE en tres ejemplares de igual tenor, a usted señor Presidente, para su sanción correspondiente.

f.) María de los Ángeles Pavón Martínez, Secretaria de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL DE ZAMORA CHINCHIPE.- Luis Mauro Portilla Andrade, Presidente de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, sanciono el ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL DE ZAMORA CHINCHIPE y dispongo la publicación en el Registro Oficial, para los fines de orden legal. - CÚMPLASE.- Quito, 1 de marzo del 2012.

f.) Luis Mauro Portilla Andrade, Presidente de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

En la ciudad de Quito, el 1 de marzo del 2012, proveyó y firmó el ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL DE ZAMORA CHINCHIPE, el señor Luis Mauro Portilla Andrade, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.- Lo certifico.

f.) María de los Ángeles Pavón Martínez, Secretaria de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.